



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-MDT/CM

Tíclacayán, 13 de febrero de 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYÁN;

POR CUANTO;

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE TICLACAYÁN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2026-MDT/CM-O, de fecha 11 de febrero de 2026, INFORME N°0031-2026-MDT-A-GM-GPPyDI, de fecha 04 de febrero de 2026, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; en el que propone el Proyecto de Ordenanza Municipal y la aprobación del Reglamento, Cronograma y Convocatoria para el Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Tíclacayán para el Año Fiscal 2027;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 9°, 20°, 53°, 97°, 99°, 100°, 103°, 104° así como la décimo sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisan sobre el proceso concertado del Presupuesto Participativo Municipal, comprometiendo al Concejo Municipal, Alcaldía, Consejo de Coordinación Local y Sociedad Civil en general, disponiendo la aprobación anual de dicho proceso, mediante la respectiva regulación vía Ordenanza;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en el Numeral 18.2 del artículo 18° indica que los planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales, y de la cooperación internacional, el Numeral 19.1 del artículo 19° manifiesta que, el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestarias vigentes, distinguiendo los tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas pertinentes aplicables al caso;

Que, mediante la Ley N° 28056 se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo en el que se establecen disposiciones que garantizan la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto y se considera como un mecanismo de asignación equitativa racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, documento aprobado Mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se definen los conceptos, alcances y objetivos del Proceso Participativo, así como, se detalla el proceso de Identificación y Capacitación de los Agentes Participantes, desarrollo de los Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica de Prioridades y la Rendición de Cuentas;





Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, con la finalidad de que dicho documento sirva como instrumento orientador de los procesos de planeamiento, programación y presupuestación a nivel subnacional;

Que, en concordancia con el Título Preliminar, Artículo II.- Autonomía, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2026-MDT/CM-O de fecha 11 de febrero de 2026, y por unanimidad acordaron aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2027

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento, Cronograma y Convocatoria para el Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Ticslacayán para el Año Fiscal 2027;

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2027, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza; que consta de IX Capítulos, 23° Artículos y 03 Disposiciones Finales.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Ticslacayán, que serán responsables de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año fiscal 2027.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza y su reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación y difusión en los Medios de Comunicación y en la Página de la MDT.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente ordenanza y su reglamento entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TICLACAYÁN - PASCO
Lic. Salome CARHUARICRA GAVINO
ALCALDESA





REGLAMENTO

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 EN EL DISTRITO DE TICLACAYÁN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Tíclacayán, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- La finalidad de la presente Ordenanza es promover la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo del distrito, concertando su inclusión en el programa de Inversión Municipal.

Artículo 3.- El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- D.L. N. 1486 Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



**Artículo 4.- Ámbito y alcance.**

Comprende en sus alcances a la Municipalidad de Tíclacayán, a los representantes de la sociedad civil e instituciones Públicas y Privadas del Distrito, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

CAPITULO I**DEFINICIONES BÁSICAS**

Artículo 5.- Para efectos de la presente norma se entenderá por.

a) Presupuesto Participativo: Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes: Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Tíclacayán, los miembros del Concejo Municipal de Tíclacayán, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Tíclacayán designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como representantes de centros poblados, comunidades campesinas, juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

d) Equipo Técnico: Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de Tíclacayán designados por el alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.





e) **Objetivos del Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la investigación pública.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

f) **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores sociales asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.

g) **Delegado de una Organización:** Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 6.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. Secretaria General y la oficina de Relaciones Públicas son las encargadas de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

Artículo 7.- Convocatoria.

En esta fase la Municipalidad de Ticslacayán, convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

1. Representantes de la Sociedad Civil.
2. Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Instituciones públicas del distrito.



**Artículo 8.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes.**

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

Secretaría General y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso de Presupuesto Participativo, acreditando a los mismos.

Artículo 9.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

CAPITULO III**FASE DE CONCERTACION****Artículo 10.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación**

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Tíclacayán y la sociedad civil en donde se reúnen para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico y priorización de resultados y de proyectos Inversión que contribuyan al cierre de brechas.

Artículo 11.- Taller Informativo y de Trabajo Diagnóstico Temático y Territorial.

Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realizará el Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental.

Artículo 12.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TICLACAYÁN

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Artículo 13.- Evaluación Técnica de Proyectos.

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.

CAPÍTULO IV

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 14.- La Municipalidad de Tíclacayán, a través de sus respectivas autoridades, efectuara las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPÍTULO V

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 15.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

Artículo 16.-Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se Informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO VI

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 17.- Conformación del Equipo Técnico.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

1. Gerencia Municipal
2. Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TICLACAYÁN

Frontis Plaza Principal - Tíclacayán - Pasco



www.gob.pe/municticlacayan



RUC N° 20168299436





3. Gerencia de Asesoría Jurídica
4. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
5. Gerencia de Administración y Finanzas
6. Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos.
7. Unidad Formuladora
8. Oficina de Programación multianual de inversiones.
9. Oficina de Secretaría General
10. Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
11. Unidad de Informática Estadística y Telecomunicaciones

Artículo 18.-Responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo
- c) Brindar asistencia técnica para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- f) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- g) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes
- h) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos
- i) Registro de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF

CAPÍTULO VII**DEL COMITÉ DE VIGILANCIA****Artículo 19.- Del Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por cuatro (04) Agentes Participantes. Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el Distrito de Tíclacayán.
- Tener residencia efectiva en el Distrito de Tíclacayán.

Artículo 20.-Funciones del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.





3. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en los acuerdos para la realización de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
4. Presentar un reclamo o denuncia a los organismos correspondientes, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

CAPÍTULO VIII

DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Artículo 21.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación:

Aprobación de Ordenanza Municipal	: 11 de febrero del 2026
Convocatoria y Difusión	: del 12 al 23 de febrero
Inscripción de Agentes participantes	: del 18 al 24 de febrero
CONCERTACIÓN	
Primer taller	: martes 24 de febrero
Informe del presupuesto participativo 2026, asignación presupuestal multianual, sensibilización del enfoque de invierte.pe, programación multianual y presentación de la cartera de inversiones	
LUGAR	: Auditorio del Centro de Salud
HORA	: 10:00 AM
FORMALIZACIÓN	
Segundo taller	: martes 24 de febrero
Formalización de acuerdos y compromisos, priorización de proyectos.	
LUGAR	: Auditorio del centro de salud.
HORA	: 12:30 PM
INFORME DE EVALUACION DE ACUERDOS	
Hasta el 26 de febrero en el aplicativo web del Ministerio de economía y finanzas.	





CAPÍTULO IX

DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 22.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

Artículo 23.- Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso
- La segunda Vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- Por tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Municipalidad Distrital de Ticslacayán, a través de Resoluciones de Alcaldía emitirá las disposiciones complementarias específicas, a lo señalado en la presente Ordenanza Municipal, para el mejor y correcto desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal.

SEGUNDA. - Los costos que irroge la realización del Proceso Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal vigente, de la Municipalidad Distrital de Ticslacayán.

TERCERA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

